

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y EL MUNICIPIO DE SANTA ANA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, con domicilio legal sito en Ruta 12, Km. 7 ½, Campus Universitario- Miguel Lanús- Posadas, Misiones, representada por su Rectora, **Mgter ALICIA VIOLETA BOHREN**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte y por la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**, representada por el Sr. Intendente **PABLO ROSALINO CASTRO**, con domicilio legal sito en calle Belgrano s/n de la Localidad de Santa Ana, Misiones, convienen en celebrar al presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION**, en adelante "**EL CONVENIO**", bajo las condiciones y modalidades que se establecen en las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la programación y desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia y cooperación que resulten de interés manifiesto para ambas instituciones

SEGUNDA: Las partes se comprometen, a la participación interinstitucional (gobierno municipal, instituciones educativas locales y provinciales, universidad – unidades académicas) e interinstitucional (sector público y privado) para la elaboración de planes, programas, proyectos y acciones de desarrollo local.-

TERCERA: Las partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las practicas vinculadas a los pilares fundamentales de "**LA UNIVERSIDAD**" (práctica académicas, extensión, investigación e innovación tecnológica) a desarrollarse dentro del **MUNICIPIO DE SANTA ANA**.-

CUARTO: Las tareas a que dará lugar el presente convenio, deberán ser instrumentadas en actas complementarias específicas con las diferentes unidades académicas de **LA UNIVERSIDAD**, donde se estipularán los programas de actividades en los que se determinarán los detalles de ejecución y recursos necesarios, para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.-

QUINTO: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otro organismo. Las partes mantendrán en todo momento, la independencia y la individualidad de sus estructuras técnicas y administrativas.-

SEXTA: Las partes establecen que los resultados obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las mismas, la participación que ha tenido, cada una de ellas. La propiedad intelectual de los resultados alcanzados, será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes que efectúe cada una de las partes, en un todo de acuerdo a la normativa vigente en cada institución.-

SEPTIMA: El personal de cada una de las partes, que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente





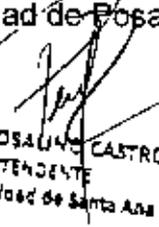
convenio, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, no pudiendo, en ningún caso, considerárseles patrones sustitutos, asumiendo en consecuencia cada una de ellas, las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.-

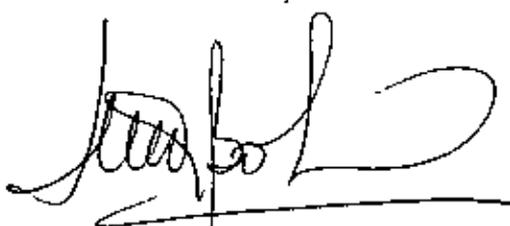
OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (02) años que podrán ser renovados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

NOVENA: Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.-

DECIMA : Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes pudiendo designarse amigables componedores, o en su defecto quedaran sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción”.-

En prueba de Conformidad, los representantes de las Instituciones firman el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, a los *once (11)* días del mes de *Septiembre* de 2019.-----


PABLO ROSALINO CASTRO
INTENDENTE
Municipalidad de Santa Ana


MSC Ing. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones